AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN No 015 DE 2021
(23 DE ABRIL DE 2021)
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el **DEPARTAMENTO DEL META** y **CONSTRUCTORA CBM S.A.S.,** identificado con NIT N° **901240821 – 8,** representada legalmente por **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ** con la Cédula de Ciudadanía No. 86.062.096 de Villavicencio, han celebrado el contrato de prestación de servicios **No. 849** del 15 de abril de 2021, cuyo objeto es: **"ALQUILER DE HORAS MÁQUINA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CAÑO TIGRE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, RÍO ARIARI MUNICIPIO DE GRANADA Y EL RÍO GUAMAL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA DEL DEPARTAMENTO DEL META"**, por valor de: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, MONEDA CORRIENTE ($65'477.608).**

Que, revisada la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Meta, se constató que el **ALEXIS ADRIÁN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79'790.970** expedida en Bogotá, D.C., está nombrado y debidamente posesionado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, adscrito a la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo y Desastres, y en virtud del principio de responsabilidad, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES del Departamento del Meta designará a este funcionario como Supervisor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al **ALEXIS ADRIÁN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79'790.970** expedida en Bogotá, D.C., para que ejerza como Supervisor del contrato de prestación de servicios No. **0849** del 15 de abril de 2021, celebrado con la **CONSTRUCTORA CBM S.A.S.,** identificado con NIT **901.240.821 – 8,** representada legalmente por **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ** con la cédula de ciudadanía No. 86'062.096 de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

RESOLUCIÓN No 015 DE 2021
(23 DE ABRIL DE 2021)
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta y se deroga el decreto 332 de 2016.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública Secop II, los documentos soportes que se desarrollen durante la ejecución y finalización del objeto contractual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del documento

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio, a los 23 días del mes de abril de 2021.

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES

Proyectó: **YAMILE BAHAMON GARCÍA**
Asesora Jurídica Externa

AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META	DESIGNACION DE SUPERVISION	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	01

Villavicencio – Meta, 23 de abril de 2021

Ingeniero:
ALEXIS ADRIAN RAMIREZ
Profesional Especializado
Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ciudad.

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Me permito informarle que en la fecha 15 de abril de 2021, se suscribió el Contrato de prestación de servicios N° **849 DE 2021**, con la empresa **CONSTRUCTORA CBM S.A.S.**, identificado con NIT N° **901240821 – 8,** representada legalmente por **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ** con la Cédula de Ciudadanía No. 86.062.096 de Villavicencio, y teniendo en cuenta las funciones a cumplir de acuerdo al cargo en el que usted funge, me permito notificarle que mediante Resolución N° 015 del 23 de abril de 2021 fue designado como supervisor del contrato en mención cuyo objeto es "**ALQUILER DE HORAS MAQUINA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CAÑO TIGRE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, RIO ARIARI MUNICIPIO DE GRANADA Y EL RIO GUAMAL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA DEL DEPARTAMENTO DEL META**", para que realice el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con las siguientes funciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta y se deroga el decreto 332 de 2016.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública Secop II, los documentos soportes que se desarrollen durante la ejecución y finalización del objeto contractual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del documento

Atentamente,

WILSON LOPEZ BOGOTA
Director Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres

Proyecto: YAMILE BAHAMON GARCÍA
Asesora Jurídica Externa

ALEXIS ADRIAN RAMIREZ
23 ABRIL 2021.